



Resolución de Secretaría General

Lima,

31 ENE. 2013

VISTOS:

El expediente 00135-2008-0-2208-JM-LA-01 del Juzgado Mixto de S. Maynas, Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín que Declara Improcedente el Recurso de Nulidad solicitado por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros y la notificación judicial recibida el 03 de febrero del 2012 del Juzgado de Paz Mixto – S. Maynas. Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante notificación judicial, recibida el 03 de febrero del 2012, el Juzgado de Mixto – S. Maynas. Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín cursó a DEVIDA la Notificación que Resuelve Declarar Improcedente el Recurso de Nulidad solicitado por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la PCM; y teniendo que existe sentencia ejecutoriada, DEVIDA deberá cumplir con reponer al señor Miguel Nicolás Angulo Tuesta en el cargo que venía ocupando hasta la fecha del despido Nulo y pagar las remuneraciones dejadas de percibir durante el proceso judicial;

Que, mediante Memorándum 525-2011-DV-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica considera conveniente dar cumplimiento a lo sentenciado adjuntando para el efecto el Oficio N°1159-2011-PCM/PRO, recibido el 01 de diciembre de 2011, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en tal sentido la Unidad de Personal de la Oficina de Administración ha realizado el cálculo del pago que corresponderá hacerse al señor Miguel Nicolás Angulo Tuesta, para dar cumplimiento por lo dispuesto por el Juzgado de Mixto – S. Maynas. Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín, lo cual se detalla en la Liquidación adjunta;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestaria N° 02412-2012-DV-OPP/PPTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que del análisis efectuado a la proyección de gastos al cierre del ejercicio fiscal 2012, se ha determinado que existen saldos de libre disponibilidad que permiten financiar la demanda solicitada en el presente año fiscal, razón por la cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;



Que, el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el gasto pendiente ordenado por la Resolución N° 15, de fecha 28 de noviembre de 2008, emitido por el Juzgado Mixto de S. Maynas, Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Confirmada por la Resolución N° 31 del 15 de agosto de 2011 de la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, en el proceso seguido por el señor Miguel Nicolás Angulo Tuesta sobre Nulidad de Despido y pago de remuneraciones dejadas de percibir contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; cuyo detalle se muestra en la Liquidación adjunta que forma parte de la presente Resolución, con cargo al ejercicio fiscal 2012, dando cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

Artículo 2°.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará al presupuesto de la Unidad de Personal según lo indicado en la Certificación Presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

JOANNA FISCHER BATTISTINI
Secretaría General